MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE [illegible]
RECIBIDO
FECHA: 05 JUN 2018
HORA: 11:50 am
FIRMA:

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0748-2018/MPS.

Sullana, 23 de mayo del 2018.

VISTO: El expediente N° 07807 de fecha 07 de marzo del año en curso, presentado por don TEODOMIRO GONZALES CORNEJO, mediante el cual solicita pago de Beneficios Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Sr. Teodomiro Gonzales Cornejo, solicita cancelación de Compensación por Tiempo de Servicios, suntentando la misma que ha laborado desde el 01 de Diciembre de 1995 al 11 de mayo del 2011 como Jefe de la Oficina de Auditoría Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Informe N° 275-2018/MPS-GAF-SGT de fecha 27.03.2018, el Subgerente de Tesorería informa que ha realizado la búsqueda en los Sistemas SIAF y MELISSA, en los cuales se puede evidenciar los pagos efectuados al Sr. Teodomiro Gonzales Cornejo, tal como se informa con el documento que se adjunta sobre reporte de pagos. Revisado dicho reporte se evidencia pago por bonificación adicional por vacaciones y compensación vacacional (vacaciones truncas);

Que, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios corresponde ser otorgada a los servidores y funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Sin embargo, la Ley N° 27321 – Ley que establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones derivadas de la Relación Laboral, señala lo siguiente:

Artículo Único: Del Objeto de la Ley

Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral.

En ese sentido, se advierte del expediente que el propio administrado Teodomiro Gonzales Cornejo en su escrito mediante el cual solicita la cancelación de Compensación por Tiempo de Servicios, ha laborado desde el 01 de diciembre de 1995 al 11 de mayo de 2011 en el cargo de Jefe de la Oficina de Auditoría Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 816-2011/MPS de fecha 10 de mayo del 2011, se resuelve dar por culminada la designación como Jefe de Órgano de Auditoría Interna al CPC. Teodomiro Gonzales Cornejo y con Resolución de Alcaldía N° 1096-2011/MPS de fecha 22.06.2011, se aprueba la liquidación de Compensación Vacacional Trunca 2011;

Por lo tanto, es evidente que la relación laboral del Sr. Teodomiro Gonzales Cornejo con la Municipalidad Provincial de Sullana, culminó el 11 de mayo de 2011 y a la fecha de su solicitud de cancelación de CTS (07.03.2018), han transcurrido aproximadamente siete (07) años;

Que, si bien el señor Teodomiro Gonzales Cornejo tenía el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios prestados a la entidad, nuestra legislación a fin de otorgar una segunda jurídica ha normado la prescripción extintiva de derechos y en el caso de análisis, en aplicación a la Ley 27321, el plazo para solicitar dicho derecho a prescrito;

Por las consideraciones antes expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 711-2018/MPS-GAJ del 08.05.2018, recomienda declarar Improcedente lo solicitado por el Sr. Teodomiro Gonzales Cornejo;

Que, con Proveído N° 958-2018/MPS-GAF-SG.RRHH. de fecha 21.05.2018, la Subgerente de Recursos Humanos remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente; y

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0748-2018/MPS del 23.05.2018.

De conformidad a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Teodomiro Gonzales Cornejo, sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicios; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Nora Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

c.c.-
Interes., GM., GAdm., GAJ, Subg.RR.HH.,Otros
/dcg.